



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.140

(07/98)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y
contabilidad en el servicio telefónico internacional

**Principios aplicables a las tasas de
distribución de los servicios
telefónicos internacionales**

Recomendación UIT-T D.140

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.140

PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS INTERNACIONALES

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.140, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 1 de julio de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1998

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Anexo A – Directrices sobre los elementos de coste que han de tenerse en cuenta al determinar las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución del servicio telefónico internacional	2
A.1 Elementos de la red	2
A.1.1 Facilidades de transmisión internacional	2
A.1.2 Facilidades de conmutación internacional	3
A.1.3 Prolongación nacional.....	3
A.2 Costes conexos	3
A.2.1 Costes directos.....	3
A.2.2 Costes comunes o indirectos.....	3
A.3 Otros costes conexos	3
Anexo B – Instrucciones para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático	3
Apéndice B.I	4
Apéndice B.II – Variación del porcentaje de las tasas de distribución mundiales	4
Anexo C – Directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución del servicio telefónico internacional.....	5
C.1 Introducción.....	5
C.2 Directrices generales	5
C.3 Enfoques.....	6
C.3.1 Enfoque 1.....	6
C.3.2 Enfoque 2.....	6
Anexo D – Acuerdos transitorios en relación con los mecanismos orientados a los costes	7

PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS INTERNACIONALES

(Ginebra, 1992; revisada en 1995 y 1998)

El UIT-T,

teniendo en cuenta

- a) que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales señala que mediante acuerdos mutuos, las Administraciones fijarán y revisarán las tasas de distribución que aplicarán entre ellas de conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y en función de la evolución de los costes de prestación de los servicios de telecomunicación;
- b) que los costes ocasionados por la prestación de servicios de telecomunicación, aunque se basen en componentes idénticos, pueden tener una repercusión diferente según el nivel de desarrollo del país, nivel que a su vez puede influir en la calidad de los servicios internacionales;
- c) que una de las finalidades de la UIT, es la de fomentar la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio eficaz,

considerando

- a) que las Administraciones deben tratar de reducir los costes de prestación de servicios telefónicos internacionales;
- b) que las Administraciones deben ofrecer a los clientes servicios telefónicos internacionales de alta calidad a los precios más bajos posible;
- c) que una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en cada sentido de una misma relación puede contribuir a distorsionar el equilibrio del tráfico y favorecer el mantenimiento de tasas de distribución elevadas;
- d) que la remuneración por la utilización de los medios de telecomunicación ofrecidos a las Administraciones debería cubrir los costes del suministro de esos medios, como:
 - los costes de la red;
 - los costes financieros;
 - los gastos generales;
- e) que los costes dependen de muchos factores distintos según los países;
- f) que las redes telefónicas internacionales deben emplearse de manera eficaz;
- g) que debe estimularse la demanda de servicios telefónicos internacionales;
- h) que algunas tasas de distribución no han seguido el ritmo de las tendencias de coste actuales, y son demasiado elevadas;
- i) que las tasas de distribución que no dependan de los costes pueden estimular encaminamientos poco eficaces;
- j) que los procedimientos actuales de contabilidad definidos en las Recomendaciones de la serie D siguen ofreciendo a las Administraciones unos mecanismos eficaces y flexibles,

recomienda

que se apliquen los principios siguientes al establecer o revisar las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales:

- 1 las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales deberán orientarse a los costes y tendrán en cuenta las tendencias de costes pertinentes;
- 2 las Administraciones deberían aplicar de manera no discriminatoria estos principios en todas las relaciones;

3 las Administraciones tratarán de establecer sin demora tasas de distribución orientadas por los costes, reconociendo que ello puede exigir una acción escalonada, normalmente a lo largo de un periodo de uno a cinco años, cuando el nivel de las reducciones requeridas sea significativo. Sin embargo, la duración real del periodo de aplicación de las reducciones, dependerá de su amplitud y de la diferencia de desarrollo de los países interesados,

recomienda asimismo

4 que las Administraciones revisen periódicamente las tasas de distribución, a fin de que éstas sigan reflejando las tendencias vigentes de los costes;

5 que, voluntariamente, comuniquen al Director de la TSB las informaciones relativas a las tasas de distribución del servicio telefónico automático internacional en un formato convenido, de acuerdo con las directrices expuestas en el anexo B, con el fin de ayudar al UIT-T a estudiar los movimientos de las tasas de distribución.

El anexo A contiene directrices en cuanto a los elementos de coste que deben tomarse en consideración al determinar las tasas de distribución del servicio telefónico internacional.

El anexo B contiene directrices sobre la manera de proporcionar la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.

En el anexo C se dan directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución aplicables al servicio telefónico internacional.

Anexo A

Directrices sobre los elementos de coste que han de tenerse en cuenta al determinar las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución del servicio telefónico internacional

Introducción

Estas directrices indican los principales elementos de coste que han de utilizarse para establecer o revisar las tasas de distribución telefónicas internacionales y sus partes alícuotas de distribución orientadas a los costes del servicio telefónico internacional.

A.1 Elementos de la red

Los elementos de la red utilizados para proporcionar servicios telefónicos internacionales se clasifican generalmente como sigue:

- facilidades de transmisión internacional;
- facilidades de conmutación internacional;
- prolongación nacional.

A.1.1 Facilidades de transmisión internacional

Las facilidades de transmisión internacional consisten en la transmisión internacional terrenal o por cables submarinos internacionales, o en la transmisión internacional por satélite, o en una combinación de estos medios.

Estas facilidades incluyen los enlaces entre las estaciones terrenas o estaciones de aterraje de cable y las facilidades de conmutación internacional.

A.1.2 Facilidades de conmutación internacional

Estas facilidades consisten en los centros de conmutación internacional y sus equipos de transmisión y señalización asociados.

A.1.3 Prolongación nacional

La prolongación nacional utilizada para el tráfico telefónico internacional consiste en las centrales nacionales, las facilidades de transmisión nacional y, si procede incluirlo en virtud de un acuerdo bilateral o multilateral, el bucle local.

A.2 Costes conexos

Los costes conexos son los que se identifican de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se dividen en:

- costes directos;
- costes comunes o indirectos.

A.2.1 Costes directos

Son los siguientes:

- costes de inversión, es decir, amortización, intereses de los préstamos y un rendimiento razonable del capital;
- costes de explotación y mantenimiento;
- costes de arriendo y leasing de facilidades de telecomunicación, incluidos los costes de leasing para el tránsito directo en su caso;
- costes del tránsito conmutado en su caso;
- costes de acceso a las redes nacionales o locales, en su caso;
- costes de investigación y desarrollo directamente imputables.

A.2.2 Costes comunes o indirectos

Estos costes no pueden imputarse exclusivamente al servicio telefónico internacional, por lo que deben repartirse. Pueden relacionarse con:

- la administración general (por ejemplo, gastos de la sede, gastos generales, formación profesional, etc.);
- los sistemas de gestión (por ejemplo, sistemas de contabilidad);
- otras actividades de investigación y desarrollo;
- los impuestos (o su equivalente) aplicables.

A.3 Otros costes conexos

Puede determinarse la inclusión de otros costes conexos por acuerdo bilateral.

Anexo B

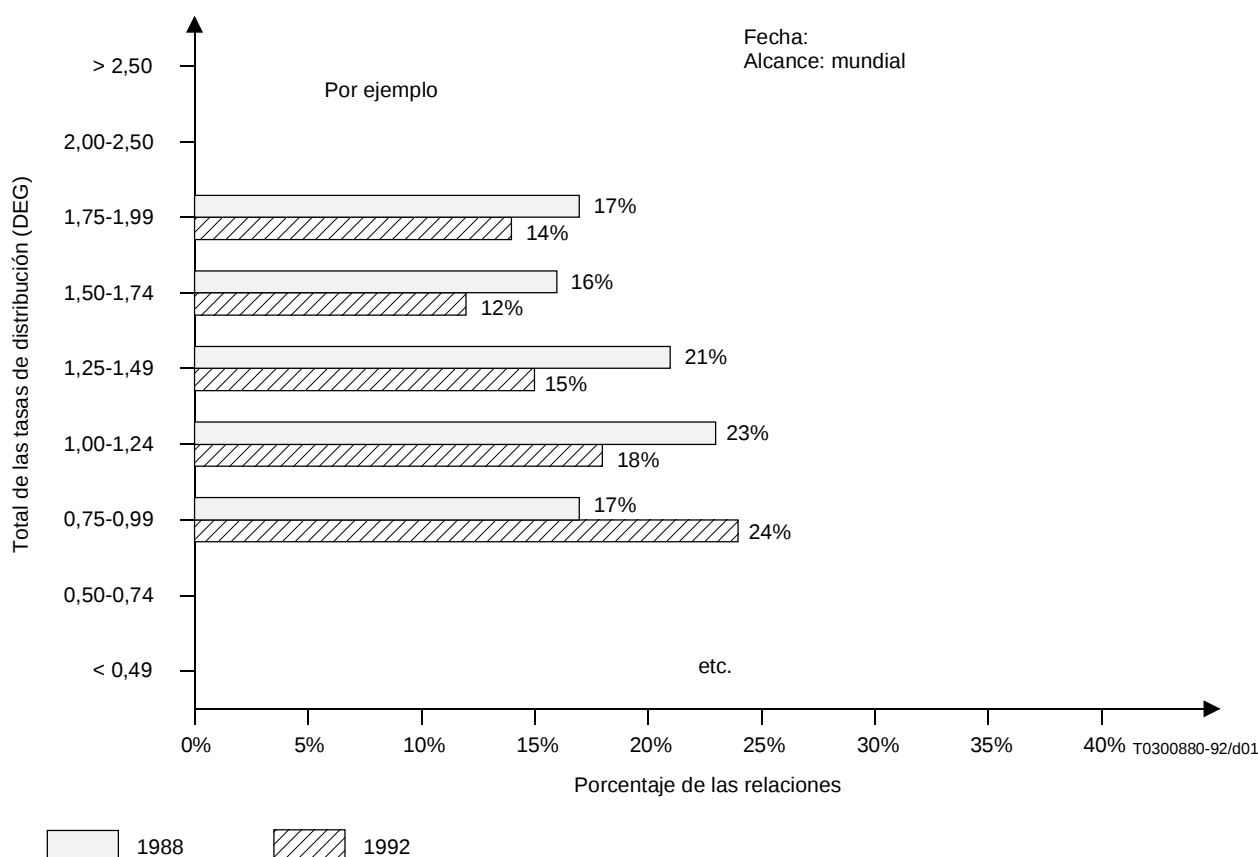
Instrucciones para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático

B.1 El Director de la TSB recabará de las Administraciones, por carta circular, la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.

B.2 Voluntariamente, las Administraciones podrían proporcionar al Director de la TSB la información solicitada con el formato indicado en el apéndice I, para las fechas de referencia de enero de 1988 y de 1992. Ulteriormente se pedirá la misma información para cada año.

B.3 Alternativamente, las Administraciones podrán suministrar cada año al Director de la TSB los datos solicitados como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual global, conforme se ilustra en el apéndice II, comenzando por el año 1988.

Apéndice B.I



Repartición y variación de las tasas de distribución del tráfico telefónico automático (enero de 1988-enero de 1992)

Apéndice B.II

Variación del porcentaje de las tasas de distribución mundiales

Estas informaciones aparecerán como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual.

Esta variación porcentual media deberá ser ponderada por el tráfico destinado a cada país del mundo, comenzando por el año 1988.

Ilustración de la fórmula empleada para calcular la variación media del porcentaje de las tasas de distribución (var % t)

Por ejemplo, si la Administración tiene tres relaciones:

$$t = t_1 \times \frac{T_1}{T_t} + t_2 \times \frac{T_2}{T_t} + t_3 \times \frac{T_3}{T_t}$$

$$\text{var \% } t = \frac{t_{\text{periodo 1}} - t_{\text{periodo 0}}}{t_{\text{periodo 0}}}$$

donde:

- t es la tasa de distribución media ponderada;
- t_1 es la tasa de distribución con relación a T_1 , etc.;
- T_1 es el tráfico de salida vinculado a la Administración 1, etc.;
- T_t es el total del tráfico de salida;
- var % t es el porcentaje de variación.

Anexo C

Directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución del servicio telefónico internacional

C.1 Introducción

El presente anexo contiene directrices que deben utilizarse en las negociaciones bilaterales para establecer y revisar las tasas de distribución y sus partes alícuotas orientadas a los costes de cada participante,

teniendo en cuenta:

- la Recomendación D.150 (Nuevo régimen de establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales);
- la Recomendación D.155 (Principios rectores de la repartición de las tasas de distribución en las relaciones telefónicas intercontinentales);
- el Suplemento 1 (Metodología del estudio de costes y tarifas);
- el Suplemento 2 (Método para la realización de estudios de precios de coste por los Grupos Regionales de Tarificación).

C.2 Directrices generales

C.2.1 El establecimiento y la revisión de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución deben realizarse mediante acuerdo bilateral.

C.2.2 Antes de llevar a cabo cualquier negociación bilateral, cada Administración debe calcular los costes relativos a los elementos de red especificados en el anexo A.

C.2.3 Al negociar de forma bilateral el establecimiento o la revisión del nivel de las tasas de distribución o las partes alícuotas de la tasa de distribución correspondientes a una determinada relación, las Administraciones implicadas deben llegar a un acuerdo en la medida de lo posible sobre el método a utilizar.

C.2.4 Al establecer o revisar las tasas de distribución o las partes alícuotas de la tasa de distribución, debe tenerse en cuenta la influencia que tienen, entre otras cosas:

- los cambios tecnológicos, la naturaleza de las rutas de transmisión utilizadas (cables terrestres, cables submarinos, enlaces por satélite), las economías de escala y los encaminamientos acordados;
- las tasas de eficacia observadas en los circuitos internacionales;
- la evolución del volumen del tráfico entrante y saliente;
- las modificaciones de los costes de las unidades, si las hay, debidas a la prestación de otras aplicaciones basadas en el servicio telefónico (por ejemplo, llamada gratuita, llamada país directo, tarjetas con cargo a cuenta);
- las diferencias de costes entre los países.

C.2.5 Las negociaciones sobre la revisión de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución deben efectuarse periódicamente, por ejemplo anualmente.

C.2.6 La información sobre costes presentada por las Administraciones tiene carácter confidencial cuando así lo estipula una de las partes.

C.3 Enfoques

A continuación se describen algunos posibles enfoques de las negociaciones:

C.3.1 Enfoque 1¹

C.3.1.1 La parte A y la parte B realizan de manera independiente sus propios estudios de costes utilizando sus propios modelos de coste para determinar, de acuerdo con el anexo A, sus costes de transmisión, conmutación y prolongación nacional.

C.3.1.2 Ambas partes también pueden acordar utilizar los mismos valores de referencia para cualquiera de los elementos de red y, si procede, algunos componentes de coste contenidos en el anexo A.

C.3.1.3 En la medida de lo posible, deben identificarse los factores que afectan al movimiento de los costes como, por ejemplo, la introducción de equipos de multiplicación de circuitos, crecimiento del tráfico, etc.

C.3.1.4 A partir de los resultados anteriores, cada parte puede establecer y a continuación acordar unas tasas de distribución y partes alícuotas de la tasa de distribución objetivo orientadas a los costes. También debe llegarse a un acuerdo sobre el periodo en que debe lograrse dicho objetivo.

C.3.1.5 Cuando ambas partes no pueden llegar a un acuerdo sobre una tasa objetivo, deben tratar sin embargo de alcanzar un acuerdo sobre el ajuste de las tasas, por etapas si procede, teniendo debidamente en cuenta la tendencia del movimiento de las tasas (por ejemplo, establecida mediante el enfoque 2 indicado a continuación).

C.3.2 Enfoque 2

C.3.2.1 En ausencia de los datos sobre costes necesarios para utilizar el enfoque 1, la parte A y la parte B pueden comparar el movimiento de las tasas de distribución de su relación con:

- a) tendencias subyacentes deducidas de datos históricos sobre los costes; y/o
- b) tendencias del movimiento de las tasas de distribución, ya sea:
 - globalmente, por ejemplo con ayuda de los resultados del cuestionario mencionado en el anexo B; o
 - regionalmente, examinando el movimiento de los diversos valores/tasas indicados en las Recomendaciones regionales de la serie D; o
 - utilizando los movimientos de tasas ya realizados en otras relaciones (por ejemplo, en la misma región).

C.3.2.2 A partir de las citadas tendencias de los costes y/o las tasas de distribución, cada parte puede establecer y a continuación acordar unas tasas de distribución y partes alícuotas de la tasa de distribución objetivo. También debe llegarse a un acuerdo sobre el periodo en que debe lograrse dicho objetivo.

C.3.2.3 Cuando ambas partes no pueden llegar a un acuerdo sobre una tasa objetivo, deben tratar sin embargo de alcanzar un acuerdo sobre el ajuste de las tasas, por etapas si procede.

¹ Las Administraciones de algunos países pueden considerar conveniente utilizar los modelos de costes elaborados por los grupos regionales de tarificación o cualquier otra información pública.

Anexo D

Acuerdos transitorios en relación con los mecanismos orientados a los costes²

A la vista de los cambios sobrevenidos en el entorno internacional de telecomunicaciones y el acuerdo de ampliar las opciones de acuerdos de remuneración que habrán de incorporarse a la Recomendación D.150, se recomienda la adopción de los siguientes acuerdos transitorios a los mecanismos orientados a los costes.

i) Como medida inicial, la adopción de un objetivo por parte de las Administraciones/EER mediante acuerdo bilateral, con el fin de reducir las tasas de distribución totales a un nivel tal que después de deducir, en su caso, las tasas aplicadas al tráfico de tránsito, la diferencia sea inferior a 1 DEG por minuto a fines de 1998. En el marco de esta actuación se establecerán disposiciones especiales para facilitar la transición de los países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados. A este respecto, hay que señalar que, si se descubre, mediante un procedimiento transparente, que las Administraciones/EER tienen importantes dificultades para hacer frente a dicha reducción, la fecha convenida podrá aplazarse de mutuo acuerdo. Estas disposiciones podrán incluir, en caso necesario, variaciones del reparto por partes iguales para compensar las reducciones de ingresos, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan en el marco de un acuerdo encaminado a lograr tasas orientadas a los costes³.

ii) Las Administraciones/EER cuyas tasas de distribución sean inferiores a 1 DEG por minuto deberían seguir adoptando medidas positivas para reducir sus tasas de distribución a niveles orientados a los costes.

iii) Las Administraciones/EER deberían dar aplicación lo antes posible a esta propuesta y reconocer que puede darse el caso de que dicha aplicación deba hacerse de manera programada, cuando los niveles de reducción sean considerables. Por consiguiente, las Administraciones/EER deberían presentar a la UIT un calendario de reducciones el 2 de marzo de 1998 a más tardar, de conformidad con lo indicado en el apartado i).

iv) Las Administraciones/EER deberían aplicar una metodología de fijación de costes adecuada lo antes posible, pero no después del término de 1999, con el fin de determinar sus costes pertinentes⁴.

v) El UIT-T debería acopiar datos de las Administraciones/EER para estar en condiciones de cuantificar la evolución de estos acuerdos.

La UIT debería seguir trabajando para definir modelos de costes y metodologías para lograr la orientación a los costes de los actuales y nuevos acuerdos de remuneración, basándose en los actuales supuestos, para dar aplicación oportuna a esta Recomendación.

² India, Líbano, Siria y Viet Nam han expresado reservas en cuanto a la aplicación de este método.

³ Rusia considera que se le deben aplicar también las variaciones del reparto por partes iguales a causa del coste más elevado de su red que obedece a las características geográficas, económicas y nacionales.

⁴ Rusia expresó una reserva sobre la interpretación de este párrafo.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información
Serie Z	Lenguajes de programación